

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS.

OFICINAS: REINA, 8, 2.º

12 PÉSETAS AL AÑO

FUNDADOR: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR

POLÍTICA PEDAGÓGICA

Los asuntos de enseñanza van cada vez peor. La confusión y el desorden son cada día más espantosos. Hace varios años que en las Cortes un ministro conservador, que en la legislación de enseñanza era un charlatán. Desde entonces el charlatán ha crecido en grado extraordinario. Ha contribuido a ello la creación del ministerio de Instrucción pública. Con él y con los dos nuevos ministros del ramo que hemos tenido, el número de reformas y de contra-reformas; el número de rotos, descosidos y remiendos en nuestra legislación nos ha llevado al caos. Así, ni es posible entenderse ni es posible seguir.

Contribuye a este resultado la falta absoluta de orientación pedagógica nacional, la ausencia lamentable de una política escolar que señale rumbos concretos y bien definidos. En materia económica, por ejemplo, hay un grupo de personas, más ó menos numerosas ó influyentes, que estudian á fondo las cuestiones financieras, que dan soluciones razonadas para los diferentes problemas que señalan rumbos en la materia, que interesan á la gran prensa en la difusión de sus ideas, y que, de esta suerte, crean un poderoso estado de opinión á consecuencia de trabajos de propaganda sistemática y paciente. llamamos nosotros *política financiera*. Pues algo parecido hay que hacer en la enseñanza.

Los problemas escolares son, casi en absoluto, desconocidos por la generalidad de las gentes en España. La opinión nos es casi indiferente. Los grandes periódicos muestran en general un desconocimiento lamentable, no solamente de los problemas pedagógicos, sino, muy en particular, de la situación escolar de España. Así se explica que un diario tan culto y tan ilustrado como *El Imparcial*, en reciente campaña, se le ocurriera, como solución á nuestros problemas, enviar á Italia alumnos de nuestras escuelas normales.

Los padres de familia sólo se ocupan en cuestiones de enseñanza cuando algún ministro reforme los institutos ó los exámenes ó alguna otra cosa que afecta á la terminación de la carrera de sus hijos. Y en tal caso no estudian nunca la reforma fundamentalmente; sólo atienden á ver si aumentan ó disminuye la dirección de los estudios ó si dificulta la aprobación de las asignaturas.

Si algo de esto ocurre, se levantan furiosas protestas, se hace al ministro reformista una guerra en cuartel, que la prensa diaria, llevada de afán insano de populachería ó de espíritu de partido, suele fomentar de una manera inconsciente.

Así hemos visto formarse ligas de padres de familia, y celebrar ruidosas mítines y formar comisiones ejecutivas y explotar todos los medios conocidos contra una reforma de la segunda enseñanza dictada no hace muchos años y que entrañaba un alto sentido pedagógico.

Ninguno de los que la combatían puso en ello su atención ni estudió seriamente la trascendencia de la reforma atendida. Para combatirla les bastó ver que aumentaba un año la duración de los estudios, que creaba pruebas de aptitud más rigurosas que los actuales exámenes, que esto podría dificultar la aprobación de los estudios. Otros la combatían por el hecho de haberla dictado el partido contrario.

Es decir, el egoísmo de padres más aconsejados ó ignorantes en un caso, y el egoísmo de políticos que en lugar de programas y de ideas sólo sienten apetito en el otro.

De esta manera se juzgan en España las cuestiones de enseñanza. Hoy se defiende lo que mañana hemos de ver combatido, y la opinión y la prensa en general se dejan llevar por lo que dicen los descontentos unas veces, y los amigos anulariados otras.

Todo esto produce grandes daños y gran perplejidad á las autoridades. Un ministro que quiere reformar no encuentra en la opinión orientaciones necesarias y para llevar á cabo sus propósitos puede echarse en brazos de amigos y consejeros que son parte interesada en la reforma, y que pocas veces saben prescindir en absoluto del egoísmo.

Con el cambio de ministro viene el cambio de consejeros áulicos en situación por lo general distinta de los antiguos, y por consiguiente con necesidades y aspiraciones nuevas, y es natural en estas condiciones que lo hecho por un ministro no se haga el siguiente, y que la legislación de enseñanza sea un continuo torer y destorcer sin ejemplo en ninguna nación del mundo.

No ocurriría esto si aju los problemas pedagógicos alcanzaran la popularidad que deben tener en la opinión pública, si la prensa diaria y las corporaciones populares prestasen á estos asuntos la atención que

prestan á otros de menos importancia, si hubiese una opinión formada como las hay en cuestiones de hacienda, de milicia, magistratura, etc., etc.

En estas condiciones los ministros hallarían una fuente de inspiración para sus reformas, que sería siempre la misma, perderían influjo los consejos ignorados, y los amigos ganosos de medro personal y cesaría, en parte al menos, el hacer y deshacer que ahora nos pierde.

Para llegar á este resultado es menester una campaña constante de propaganda pedagógica llevando estos asuntos á la prensa de gran circulación, al Parlamento, á reuniones públicas, en una palabra, á todas partes donde sea posible conquistar la opinión que hoy nos es indiferente.

La obra es de gran empeño, pero sería en plazo más ó menos lejano, de resultados eficacísimos. Sería una sombra cuyos resultados habríamos de ver relativamente pronto.

A esa labor de propaganda, de conquista de la opinión es á lo que llamamos *Política pedagógica* y es á la que invitamos á todos los amigos de la cultura nacional.

El cierre de escuelas

La junta provincial de Valencia ha publicado una circular, que en otro lugar hallarán nuestros lectores, exigiendo de los maestros el puntual cumplimiento de sus deberes profesionales.

Siempre hemos abogado porque á los maestros se les exija la observancia de sus deberes; pero las autoridades tienen antes el deber de amparar á los maestros, haciendo que se les pague: difícilmente un saco vacío se mantiene en pie.

Cuando se ha llegado al extremo en que se han visto los maestros de algunos pueblos de Valencia, las autoridades están en el deber de apurar todos los medios posibles para que á los maestros les sean satisfechos sus hábitos y después de pagarles, en tonces será el exigirlos. Pero obligarles á trabajar meses y meses sin recibir el pago, eso es sujetarles á una pena terrible con despotismo cruel y notoria injusticia.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Subscripciones en toda España. Medio año, 6 pesetas.—Un año, 12.—La correspondencia y libranzas deben dirigirse al Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, apartado de Correos 181, Madrid.

Cuestionarios de oposiciones á plazas de auxiliares

El artículo 3.º del reglamento de oposiciones dispone que en este mes de julio se anuncien todas las cátedras vacantes y además las plazas de auxiliares y ayudantes de los establecimientos docentes.

El artículo 22 dice textualmente:

«Para la formación del cuestionario en las oposiciones á plazas de auxiliares se pedirá, cada cinco años, por el ministerio de Instrucción pública, á los claustros de las diferentes facultades, institutos y escuelas normales, de veterinaria y de comercio, la redacción de ciento ó más tomas relativos á cada grupo ó sección de estudios. Una comisión, nombrada por el ministro y compuesta de tres profesores por cada cuestionario, revisará y ordenará los tomas, formando el definitivo, el cual, una vez aprobado por la superioridad, será publicado por la *Gaceta de Madrid*. Los primeros cuestionarios serán impresos tres meses antes, á lo menos, de dar principio á las oposiciones.»

Varios aspirantes á las oposiciones á esa clase de plazas nos preguntan qué cuestionarios regirán en las primeras oposiciones que se hagan. No podemos dar más respuesta que citar el artículo anterior. En él se dispone que se redacten é impriman cuestionarios oficiales; ya debían estar impresos, mas por lo visto nadie se acuerda de que hay un artículo 22 en el reglamento que dispone tal cosa. Llamamos la atención del señor ministro de Instrucción pública sobre este asunto.

Gastos de viajes á los jueces de oposiciones

Algunos maestros nombrados jueces de tribunales de oposicion en provincias y que residen fuera del lugar donde han de verificarse los ejercicios, nos preguntan si ellos tendrán indemnización para gastos de viaje. La duda resulta de la forma en que está redactado el párrafo 2.º del art. 9.º del reglamento de oposiciones. Dice el citado párrafo 2.º:

«Se abonará á los jueces, en concepto de dietas por sesión, á 15 pesetas al presidente y 10 á los demás vocales del tribunal. A los vocales que tengan su residencia fuera de Madrid les será abonada una indemnización por gastos de viajes, igual al importe de éste en primera clase para la vuelta y para el regreso.»

Como se ve de la forma confusa en que aparecen redactadas las precedentes líneas, se deduce que tienen indemnización por gastos de viaje los jueces que vengán á Madrid. A nuestro juicio esa confusión resulta simplemente de que el reglamento fué redactado pensando en las oposiciones á cátedras, que solo se verifican en Madrid, y, por tanto, solo previeron el caso de que fuere necesario hacer el viaje á la corte.

La equidad y la justicia y el mismo espíritu del reglamento exigen que se abonen los gastos de viaje á todo juez que para asistir á los ejercicios tenga que hacerlo, ya sea para venir á Madrid, ya para acudir á una capital de distrito universitario ó á una de provincia, si en ella se celebran las oposiciones. Creemos, pues, que no habrá dificultad en el pago de esos gastos á los jueces que funcionen en provincias y que necesiten viajar.

Forma del pago de la gratificación por adultos

Para que todo sea raro en cuanto atañe á las escuelas de adultos, se da el caso de un ayuntamiento que no paga la gratificación correspondiente por no saber cómo. Duda si ha de ingresarlo en la Hacienda como las demás cantidades ó ha de entregarlo directamente al maestro. Este nos consulta el caso, y debemos decirle que la gratificación por la escuela de adultos ha de ser ingresada por el ayuntamiento en la delegación de Hacienda como todas las demás cantidades.

Así se deduce de la regla quinta de las instrucciones aprobadas de 10 de agosto de 1900 y de otras muchas disposiciones vigentes. En el modelo impreso de recibo para percibir las cantidades del habilitado, que nuestro compañero habrá firmado seguramente, figura en el detalle de conceptos la gratificación de adultos. Y figura también en los estados de distribución de cantidades recaudadas que trimestralmente forman las juntas provinciales. Puede ver nuestro consultante esos estados en el «Anuario del maestro para 1901», páginas de 201 á 207. No puedo, por tanto, caber duda alguna acerca de la forma de hacer ese pago.

EL HÉROE Y EL SABIO

Nunca se repetirá bastante el contraste que existe entre la figura moral del sabio y la del héroe. Ambos representan los polos de la energía humana, y son igualmente necesarios al progreso y bienestar de los pueblos; pero la transcendencia de sus obras es harto diversa. Lucha el sabio en beneficio de la humanidad entera, ya para aumentar y dignificar la vida, ya para ahorrar el esfuerzo humano, ora para acallar el dolor, ora para retardar y dulcificar la muerte. Por el contrario, el héroe sacrifica á su prestigio una parte más ó menos considerable de la humanidad; su estatua se alza siempre sobre un pedo tal de ruinas y cadáveres; su triunfo es exclusivamente celebrado por una tribu, por un partido ó por una nación, y deja tras sí en el pueblo venecido, y á menudo en la historia, roguero de odios y de sangrientas reivindicaciones. En cambio, la corona del sabio otórgala la humanidad entera; su estatua tiene por pedestal el amor, y sus triunfos desfilan á los ultrajes del tiempo y á los juicios de la historia: sus únicas víctimas son los ignoran-

tes, los incompletos, los atávicos, los que medran con el abuso; todos, en fin, los que en una sociedad bien organizada debieran ser desterrados como enemigos declarados de la felicidad de los buenos.

Juzgo completamente necesario que el maestro, si quiere evitar la esterilidad de sus afanes, se rodee de esos esbirros generosos, tan sensibles al aguijón de la gloria como entusiastas de la contemplación de la naturaleza.

En nuestro sentir, el hombre vale mucho menos por su entendimiento que por sus pasiones. Como nuestro discípulo carezca de pasiones elevadas, en vano le exigiremos la renuncia de los placeres materiales ó de las frívolas ocupaciones de la vida. En la puerta de cada laboratorio, en ese templo sagrado donde la naturaleza se digna relevar á sus devotos algunos de sus augustos misterios, debieran escribirse estas palabras: ¡Adiante los que sienten ansia de ideal, los que desean subordinar su vida á una idea grandel ¡Atrás los Sancho Panzas científicos, los que buscan la verdad para explotarla, los que desean convertir la purísima doncella de la ciencia en meretriz envilecida!

S. RAMÓN CAJAL.

Tomas de posesión y ceses

Importa mucho en la vida profesional llevar siempre en regla todos los documentos oficiales, pero muy particularmente, por su transcendencia, los títulos administrativos con tomas de posesión y ceses.

Por no escribir un simple oficio se deja de dar cuenta de una toma de posesión; por el afán de salir pronto de un pueblo se olvida el hacer consignar el cese ó se consigna mal.

Todos los días estamos recibiendo cartas en que se nos consultan defectos y dudas que no obedecen á otra causa que al descuido con que se miran estas cosas, de suyo fáciles y delicadas.

Unos dejan largos intervalos de tiempo entre un cese y una toma de posesión, otros, por el contrario, tienen la misma fecha en el cese que en la nueva toma de posesión; otros, por fin, cesan en un pueblo muchos días después de haber tomado posesión de otro, resultando, al parecer, que han regentado dos escuelas al mismo tiempo.

Nada más fácil y sencillo cuando estas cosas se hacen á tiempo; nada más difícil y enredoso cuando se quiere subsanar aquello que depende de una firma ó de una fecha errada. Y no queremos hablar del trastorno que producen en la junta provincial y en la del derecho pasivos para la buena marcha administrativa de sus servicios.

Los maestros deben cuidar con esmero de sus documentos, consignando las tomas de posesión y ceses en debida forma y participándolo á la junta provincial para evitar se dañen, que pueden ser de consecuencias fatales.

Medida necesaria

Con motivo de un sueldo nuestro, en que pedimos se adoptase una resolución general en la forma de contar el plazo de tomar posesión, nos escriben varios maestros refiriéndonos detalles que demuestran la absoluta e insostenible confusión.

No es posible continuar de esta manera porque se ocasionan grandes perjuicios y nadie sabe á qué atenerse.

La seriedad de la administración, la conciencia del magisterio y la justicia de mandan que se dicte una disposición de carácter general que sea obligatoria en todos los rectorados.

Nada más fácil que resolver este asunto, disponiendo por ejemplo, que todos los nombramientos se anuncien en la *Gaceta de Madrid*, y que el plazo para tomar posesión se cuente á partir de la fecha del anuncio. Si se anuncian las vacantes ¿qué razón y qué inconveniente puede haber para no anunciar también los nombramientos?

¿QUE SERÁ?

En el extracto de la sesión celebrada por la junta provincial de Cáceres el 27 de junio, leemos:

«La corporación mostró su disconformidad con las instrucciones de Hacienda recibidas para hacer las nóminas, y acordó elevarse ante el señor ministro de Instrucción pública, defendiendo de este modo los intereses del magisterio y las atribuciones que le concede la ley.»

¿Qué instrucciones serán esas que no se han hecho públicas? ¿En qué atentarán á los intereses del magisterio?

CONTRADANZA

El lector ha podido ver en el número anterior la serie de cambios hechos en el personal de directores de las escuelas normales. Es una contradanza que no hallamos justificada. Con tales cambios nada gana la enseñanza.

LA CUESTION DE PAGOS

En Cáceres

Leemos en *El Eco del Magisterio*:

«Según nuestras noticias, son pocos los ingresos que hasta el día hay hechos en Hacienda para el pago de maestros, por el segundo trimestre de 1901.»

Desgraciadamente se espera que las relaciones de cantidades disponibles arrojen poca suma, en relación con los descubiertos existentes.

Pero hay más; aunque dichas relaciones pasen á la secretaría de la junta el 10 del próximo venidero julio, resultará que las nóminas no podrán formarse por el desacuerdo que existe entre Hacienda é Instrucción pública en estas oficinas provinciales.

Tienen la pretensión en Hacienda de no pagar, si de cada una de las cantidades que

por cada concepto el maestro cobra no se hace el descuento del 1 1/2 por 100 de habilitación; de tal suerte, que si un maestro sólo percibe la dotación, habrá que deducirle de la nómina el 1 1/2 por 100 dicho, cual si éste gravara los particulares intereses del maestro y no los fondos del material.

De prevalecer el criterio de Hacienda, habrá, como es, que variar la modelación oficial; es decir, se saltaría por lo dispuesto y quedaría amentada la novísima, original doctrina, elevada jurisprudencia que quiere estabecerse.

Como la junta de instrucción pública no puede conformarse con tan peregrinas teorías, recabará su derecho y acudirá cómo y á quien proceda.

Con todo, á más de otras diferencias en el modo de apreciar estas cuestiones, el pago se retrasará indudablemente, y los perjudicados, no hay para qué decir que serán los maestros.»

ECOS DEL MAGISTERIO

Habilitados-maestros

Para aminorar en lo posible los efectos que produce la irregularidad que se observa en el pago de nuestros haberos, hasta tanto que se lleve á cabo una de las aspiraciones del magisterio, cual es que el Estado se encargue de acumular las retribuciones al sueldo y que se encargue de satisfacerlos en la misma época y forma que á los demás empleados de él;

Para desterrar las divisiones y rencillas que se suscitan entre el magisterio cuando se trata de la cuestión batallona, del nombramiento de habilitados, por el lucro que á juicio de muchos trae consigo este cargo;

Para evitar que la clase del maestro de primera enseñanza, á imitación de las demás asociaciones que hoy gozan de independencia, carezca de tutores y poderdantes, causa de la supremacía de aqué los;

Para que la asociación disponga de fondos, en plazo no lejano, con que sufragar los gastos que se originen, y ateniéndonos á lo que sobre habilitados dispone la real orden de 24 de noviembre del año próximo pasado, debemos de proceder:

1.º A elegir habilitado en cada partido judicial del seno de la asociación (y nadie mejor que nosotros mismos para conocer sus condiciones personales de honradez é idoneidad), que á la vez sería tesorero de la misma.

2.º Su cargo será honorífico y gratuito, á semejanza del de los demás, y para evitar perjuicios se formará un presupuesto, discutido y aprobado en junta general, previa convocatoria, de los gastos que le ocasiona el quebranto de moneda, viages y sustitución, que necesariamente habrá de guardarse en su escuela mientras se dedique á esos trabajos.

3.º Se nombrará un interventor en idéntica forma que el habilitado-tesorero, cuyas funciones serán: intervenir directa-

mente en los libros de la secretaría y firmar su «tomé razón» en todos los libramientos, sin cuyo requisito el tesorero no podrá efectuar ningún pago.

4.º El secretario de la asociación será el encargado de auxiliarlos en sus trabajos y entenderá todos los pagares y cargamentos, tanto en el sueldo del personal con lo cual se evitará n fraudes, como en lo relativo á préstamos que pueda hacer la asociación á sus asociados, porque para ello dispondrá de cantidades que hoy carece (salvo raras excepciones), según veremos más adelante, y llevará los libros necesarios.

5.º El descuento que se haga por habilitación será el mismo que como máximo señala la ley; es decir, el 1 1/2 por 100 deduciendo lo puramente necesario á los gastos de habilitado, que en esta forma serán muy insignificantes, ingresando el resto como fondo de la asociación, único medio de reanimarla materialmente, para que su fuerza moral sea lo bastante fuerte á combatir los evenos del porvenir.

6.º Cuando la asociación en los ingresos señalados disponga de fondos, será autorizada, previo acuerdo en junta general para anticipar á sus coasociados más necesitados una cantidad en proporción á las existencias que haya en caja, pudiendo llegar el anticipo hasta la tercera parte del percibo trimestral, reintegrándose el habilitado-tesorero de las cantidades anticipadas al efectuar su primer pago, respetando superior acuerdo en junta general cuando ordene lo contrario.

7.º El habilitado-tesorero siempre tendrá en su poder, de los fondos de la asociación, una cantidad que oscile entre 200 y 300 pesetas, para responder á las necesidades del momento, y el resto será depositado en un establecimiento que, además de ofrecer garantías, pudiese producir algún interés.

8.º Los depósitos en tales establecimientos se harán á nombre de la asociación á que pertenezcan, y cuando haya necesidad de retirar algunos fondos para los expresados fines, será necesaria la autorización firmada á nombre del solicitante, por el habilitado-tesorero, interventor y secretario de la misma, con lo cual podrá hacerse efectiva la cantidad en el establecimiento ó caja donde esté hecha la imposición.

9.º El pago de los haberos se efectuará en los puntos donde más medios de comunicación haya y equidistantes en los extremos del radio del partido, pudiendo señalar dicho punto y día para la celebración de las sesiones y conferencias.

10. El secretario, en todas las sesiones que celebre la asociación, tendrá de manifiesto el libro de caja para que pueda ser examinado por los socios y para que puedan hacer los reparos á que hubiere lugar.

11. Los socios tienen el derecho de destituir á cualquiera de dichos funcionarios, cuando por su morosidad ó incumplimiento en alguna de sus obligaciones á ello dieran lugar, con sólo reunir un número de firmas que supere á la mitad.

12. Al finalizar el año se publicará un resumen del balance en el periódico profesional órgano de la asociación.

No dudamos de la lealtad de miras que atribuya las virtudes del magisterio español, y á los señores presidentes les encomendamos su planteamiento, para salir del marasmo en que nos hallamos, consiguiendo así la unión y la independencia para regenerarnos.

REGINO SALDAÑA.
De Villapresento.

JUAN ENCINAR.
De Puente San Miguel.

SECCIÓN OFICIAL

Orden de subsecretaría acerca de que maestros son los que han de desempeñar las escuelas de adultos.

Vista la comunicación de V. S. fecha 5 del actual consultando acerca de quien ha de desempeñar las escuelas de adultos, y debe hacer la designación de los interesados: esta subsecretaría estima oportuno manifestar á V. S. que en conformidad á lo prevenido en el art. 81 del reglamento orgánico de primera enseñanza, los maestros que desempeñen las escuelas completas son los obligados á dar las clases nocturnas de adultos y en el caso de que éstas sean menor en número, el rectorado en uso de sus atribuciones designará los maestros que deban desempeñarlas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1901. El subsecretario, Federico Roqueso. Señor presidente de la junta provincial de Instrucción pública de Logroño.

(No publicada en la Gaceta.)

Orden de subsecretaría sobre derecho de los auxiliares de escuelas para el desempeño de las mismas en caso de vacante.

Vista la instancia de doña Benita V. Blanco, maestra interina de la escuela de párvulos del primer distrito «Itunibide» de Bilbao, solicitando su reposición como maestra-directora de la citada escuela; teniendo en cuenta que en conformidad á lo dispuesto en el art. 9.º del vigente reglamento orgánico de primera enseñanza, cuando vacare una escuela que tenga auxiliar pasará ésta á desempeñarla con el carácter de interinidad, y si bien la exponente fué nombrada maestra interina de dicha escuela, con anterioridad la vacante desempeñando la auxiliar de la misma en armonía con el expresado artículo, esta subsecretaría de acuerdo con lo manifestado por ese rectorado, ha resuelto desestimar la instancia de que se ha hecho mérito, considerando á la exponente como auxiliar interina de la referida escuela.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1901. El subsecretario, Federico Roqueso. Señor Rector de la universidad de Valladolid.

(No publicada en la Gaceta.)

Universidad de Barcelona.

PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de lo prevenido en la real orden de 17 del actual mes, este rectorado ha dispuesto publicar una nueva convocatoria por el término de quince días, para que los maestros y maestras de primera enseñanza que al publicarse el reglamento de oposiciones á escuelas primarias, aprobado por real decreto de 27 de Julio de 1901, hubieran sido aprobados ya en el examen de reválida, puedan tomar parte, aun cuando no hayan cum-

plido los veintidós años de edad que exige el artículo 5.º del reglamento, en las oposiciones á plazas de niños, niñas y de párvulos, vacantes en este distrito universitario y anunciadas en la Gaceta de Madrid, número 50, correspondiente al día 19 de febrero último.

Los aspirantes á quienes comprenda esta excepción, además de tener muy presentes las condiciones y los documentos acompañatorios á sus instancias que se requirieron é indican en dicho anuncio, deberán justificar que se hallan comprendidos en la gracia que les otorga aquella real orden por medio del certificado de aprobación de la reválida.

Las instancias documentadas se presentarán en la secretaría general de esta Universidad en el repetido plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, que terminará á las doce horas del último día hábil.

Barcelona 27 de junio de 1901.—El rector, Ramón M. Garriga.

(Gaceta del 1.º de Julio.)

VACANTES

Universidad literaria de Oviedo

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del reglamento de 6 de Junio de 1900, este rectorado acordó publicar las escuelas auxiliares vacantes en este distrito universitario que á continuación se expresan, cuya provisión corresponde al turno de oposición:

PROVINCIA DE OVIEDO

Escuelas de niños—Auxiliaria de la escuela práctica graduada aneja á la normal de maestros de Oviedo, dotada con 1.875 pesetas; escuela superior de Infesto en Piloña, con 1.625; superior de Vega de Ribadeo, con 1.175; elemental de Boal, con 1.100; elemental de Villalegre en Avilés, con 825; elemental de Turón en Mieres, con 825; elemental de Posada en Llanes, con 825; elemental de Nueva en Llanes, con 825; elemental de Colombres en Ribadedeva, con 825.

De niñas.—Regencia de la escuela práctica graduada aneja á la escuela normal de maestras de Oviedo, dotada con 1.900 pesetas; auxiliaria de la escuela práctica graduada aneja á la normal de maestras de Oviedo, con 1.375; escuela auxiliar de niñas de Gijón, con 1.000; elemental de Tremantes en Gijón con 825 elemental de La Pola en Allande, con 825, elemental de Boal, con 825; elemental de Midea en El Franco, con 825; elemental de Oudilero, con 825, elemental de San Tirso de Abres, con 825.

PROVINCIA DE LEÓN

Escuelas de niños.—Elemental de Corullón, con 825 pesetas.

De niñas.—Elemental de Sahagún, con 825 pesetas; elemental de Corullón, con 825; auxiliaria de la escuela de párvulos de León, con 825.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del real decreto de 27 de Julio de 1900, las oposiciones á escuelas de 825 pesetas se verificarán en la capital de la provincia á que correspondan las vacantes. Las oposiciones á las de mayor sueldo se verificarán en la de Oviedo.

Para ser admitido á las oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español y haber cumplido veintidós años. Estas circunstancias se acreditarán con la partida de bautismo ó certificación del Registro civil del acta de inscripción del nacimiento, según el caso, legalizada, si fuere necesario, conforme á la ley.

b) No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos lo que se justificará por medio de certificación del Registro de la Dirección general de Penales del ministerio de Gracia y Justicia.

c) Tener el título profesional correspondiente al grado de la escuela ó certificación de haber aprobado los ejercicios de reválida; entendiéndose que el opositor que obtuviese plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

Los aspirantes que deseen tomar parte en los ejercicios de oposición á escuelas de distintas provincias, presentarán tantas instancias con la documentación requerida en cada una de ellas como sean las provincias en que radiquen.

Asimismo presentarán distintos expedientes para hacer oposición á escuelas elementales de 825 pesetas ó de mayor sueldo, y también para las superiores y de párvulos.

Para tomar parte en las oposiciones á las auxiliares de las escuelas graduadas se necesita tener el título de maestro superior; y para la regencia de la escuela práctica el título normal.

Los maestros y maestras aspirantes á las escuelas anunciadas presentarán sus instancias documentadas en la secretaría general de esta universidad en el improrrogable plazo de un mes, á contar desde la publicación de la convocatoria en la Gaceta de Madrid, justificado poseer la cédula personal.

Oviedo 12 de Junio de 1901.—El rector Vicente Aramburu y Zuloaga.

(Gaceta del 28 de Junio)

Universidad literaria de Valencia

Secretaría general.—Primera enseñanza.—En cumplimiento de lo que previene la resolución primera de la real orden de 17 del actual, se abre una nueva convocatoria por el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid, para que los maestros que deseen tomar parte en las oposiciones á escuelas de niños, niñas y párvulos vacantes en este distrito universitario que se anunciaron en la Gaceta de 18 de Febrero último, presenten en la secretaría general de esta universidad la solicitud necesaria, acompañada de los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil.

Certificado expedido por la escuela normal en que el solicitante cursó sus estudios, de la cual conste que aprobó el examen de reválida antes del 27 de Julio de 1900.

Certificación del registro general de penales de la dirección general de penales del ministerio de Gracia y Justicia acreditando que el aspirante no se halla incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes que deseen tomar parte en los ejercicios de oposición á escuelas vacantes de distintas provincias, presentarán tantas solicitudes documentadas como sean las provincias en que hayan de actuar.

Asimismo presentarán distintos expedientes para hacer oposiciones á Escuelas de 825 pesetas ó de mayor sueldo.

Valencia 25 de Junio de 1901.—El vicerrector, Rafael de Oloriz.

(Gaceta del 28 de Junio)

Cambios de residencia

En esta época, como en años anteriores, serviremos el periódico á los maestros en el punto donde hayan de fijar su residencia durante las vacaciones del verano; trds rogárnosles que al dar el aviso del mandato envíen un sello de quince céntimos de peseta para la impresión de las nuevas fajas.

NOMBRAMIENTOS

Avila

Doña Bonifacia Stoches Prieto, para la plaza de profesora de la escuela de niñas de Martínez con 500 pesetas. Y doña Antonia María González, para la escuela de ambos sexos de Navalguejo, con 500 pesetas.

Coruña

Por consecuencia de concurso único se han hecho los siguientes:

Para la completa de niños de Outeiro, á D. Hipólito Tascari; Ole, en Ouirós, á D. Emilio Sotelo; Cal, en Teo, á D. Olimpio Fernández; Buxa, en Colledelo, á D. Andrés Vilarhá; Villadavila, en Archa, á D. Canuto Castro; Villar, en Zas, á don José Farina; Parais, en Ordener, á D. Julio Casanovi; Meañón, á D. Bantista Silva; Quijias, en Cerceda, á D. Eduardo Rodríguez; Alto Gestoso, á D. Diego R. Pérez; Curadouro, á D. Manuel Barreiro; incompleta de niñas de Montero, á doña Basilia Trava; mixta de Budiño, á doña Estrella Cabeza; Jaitar, á doña Carmen Anta; Mens, á doña María Varela; Dejo, á doña Luisa Fraga; Salto, en Vimianzo, á doña Minia Curra; Villamayor en Ordener, á doña Generosa Manteiga; Cuadrilla Baja, á doña Eliza Agote; Ixlesafelta, á doña María Atelenda García; Valencia, á doña Carmen Gómez; Nogueira, á doña Carmen Docampo; Barlaor, á doña Ramona Ferreira.

Lugo

Niños de Riotorto, D. Celestino Rodríguez Gandoy; niñas de Trasparga, doña Mirsela Mourelo López; mixta de Santa, doña Angelita Murias; Barbalado, doña Remedios Vázquez; Reocelle, doña Consuelo Pais; Camboeira, doña Nicautora Novo; Alará, doña Vicenta Puga.

Orense

Gestosa, en Toen, á D. Camilo Fernández González; Lamas, en Guiso, á D. Rafael Nasre.

Nombramientos hechos en 31 de Mayo anterior por el rector de Santiago.

De la escuela elemental completa de niñas del Ayuntamiento de Barbadana, con la dotación anual de 65 pesetas, á D. Santiago Murias. De la incompleta de Moreira, ayuntamiento de Tien, con la de 350 pesetas á D. Pascual Freire Padrón. De la de Taira, en el de Mauzaneda, con la de 250 pesetas, á D. Antonio de Pozo Blanco. De la auxiliar de la escuela completa de niños del Barco, con la de 65 pesetas, á D. José Fernández Álvarez. De la elemental completa de niñas del ayuntamiento de Randanes, á doña Pilar Veloso González. De la del de Calvos de Randín, á doña María Teresa Sares Fernández. De la completa mixta de Beiro, en el de Carballeda de Avia, á doña María Consuelo Freire. Con la dotación anual cada una de 65 pesetas.

De la incompleta mixta de Francos, Ayuntamiento de Naladavia, con la de 450 pesetas, á doña Concepción Rodríguez Pérez. De la de Serante, en el de Leiro, con igual dotación, á doña Rosa Novoa Barba. De la de Paramontaos, en el de Nogueira, con la de 350 pesetas, á doña Filomena Granda Argueiro. De la de Boullosa, en el de Baltar, á doña Roberta Trinidad Díaz. De la de Santa Eulalia de Urron, en el de Allaris, á doña Dolores Lafuente. De la de Meda, en el de la Vega á doña Dolores Álvarez y Álvarez. De la de Neva, en el de Arion, á doña Eliza Añad Carrero. De la de Nuevaman, en el de Blancos á doña Florinda Jamardo. De la de Cania, en el de Piñor, á doña María Concepción Quintela. De la de Castro, en el de Laza, á doña Elvira Quesada Pérez. De la de Beiro, en el de Villamaría, á doña Uxilda Iglesias Figueiras. De la de Randín, en el de Calvos

de Randín, á doña Antonia Durán Medina. Con la dotación anual cada una de 250 pesetas.

De la temporal de Jacóhanes en el de Quintela de Leirado, á doña Anunciación González García. De la de Penalonga, en el de Blancos, á doña Peregrina Expósito, y de la de Ilmonen, en el de Viana, á doña Cándida Gómez López. Con la dotación cada una de 125 pesetas anuales.

JUNTAS PROVINCIALES

Valencia. -CIRCULAR: Ha llegado á noticia de este gobierno que algunos maestros y maestras de las escuelas públicas de esta provincia no se hallan desempeñando su cargo; que en uno pueblo está del todo abandonado, y en otros servido por persona poco competente, designada por los maestros, sin permiso de las autoridades superiores y con la tolerancia de las juntas locales de primera enseñanza.

También tiene noticia este gobierno de que algunos maestro y maestras han tomado posesión de sus escuelas, y el mismo día, pretextando que á sus antecesores se les debía alguna suma, han abandonado el pueblo, sin volver á ocuparse de la escuela más que para cobrar haberes que legítimamente no deben percibir por no haber prestado servicio.

Dispuesto me hallo á ayudar, en cuanto de mí dependa, á que la honra y sufragio de la clase del Magisterio consiga, no sólo el cobro de sus haberes corrientes y atrasados, sino todas sus legítimas aspiraciones; pero á la vez que he de ampararles en sus derechos, les he de pedir también el cumplimiento de sus deberes.

Consecuente con estos propósitos, y en vista de que algunos maestros están abandonando sus destinos sin permiso de la autoridad, he acordado lo siguiente:

1.º En cuanto los alcaldes reciban esta circular reunirán la junta local de primera enseñanza y girarán una visita extraordinaria á las escuelas, levantando acta el día que los maestros están ó no al frente de las mismas. En este último caso se hará constar la fecha en que se ausentaron. Si las escuelas se hallan abiertas, se expresará el nombre de los maestros y en consuelo de propietarios, interinos ó ensiñantes. Respecto á estos últimos, se manifestará quién ha autorizado la sustitución.

2.º En plazo de diez días de publicada esta circular en el *Boletín oficial*, debe quedar cumplido este servicio y remitida copia del acta de la sesión que celebre la junta local de primera enseñanza de cada pueblo á la provincial de instrucción pública.

Los alcaldes y juntas locales deben poner especial cuidado en el cumplimiento de lo dispuesto en esta circular, para que los datos que envíen resulten exactos, porque de otra manera podrían incurrir en responsabilidad y haber perjuicio para la enseñanza y para los maestros.

Valencia 21 de junio de 1901.—El gobernador, Lorenzo Moncada.

(B. O. del 22.)

SECCION DE NOTICIAS

Han fallecido:

Doña Juana Betegón, hermana del secretario del Consejo de Instrucción pública, D. Miguel Betegón.

D. Francisco Bushell, profesor de francés de la escuela normal de maestros.

D. Juan Antonio Ouelles, maestro de la escuela de niños de Villafranca (Navarra).

D. Francisco Rovira, maestro de San Pere de Arquella (Lérida).

D. José María Calenti, maestro jubilado de las escuelas públicas de Madrid.

Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

DEL MINISTERIO

Con cargo al artículo y capítulo correspondientes del vigente presupuesto, se ha concedido al museo pedagógico una subvención de 150 pesetas con destino á la décima quinta colonia escolar organizada por dicho centro.

—Ha sido nombrado vocal de la junta provincial de Instrucción pública de Santander, en concepto de diputado provincial, D. Pablo Pereda.

—La junta central de derechos pasivos del magisterio, ha aprobado la memoria de los trabajos realizados por la misma durante el año de 1900, la cual será remitida en breve al ministerio para su publicación en la *Gaceta*.

—Se ha concedido un mes de licencia al Inspector de primera enseñanza de la provincia de Logroño, D. Antonio Andrés del Villar.

—Con motivo de la provisión de las vacantes de inspectores de primera enseñanza, se dice que el señor conde de Romanones tiene preparada una combinación de personal de inspectores que se llevará á cabo dentro de muy poco tiempo, para que en seguida pueda procederse al nombramiento del tribunal para la provisión de las dos vacantes de entrada que han de proveerse por oposición con arreglo al último real decreto.

—Ha sido nombrada maestra de una escuela elemental de esta corte doña Teresa Gil, que venía desempeñando el cargo de profesora auxiliar de la escuela normal central de maestras y á la que, por real orden, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, se le reconoció el derecho de muestra elemental de Madrid.

—En la última sesión celebrada por la junta central de derechos pasivos del magisterio, se tomaron los siguientes acuerdos: Aprobar los expedientes de clasificación de D. José María Sal Menéndez, maestro que fué de Barbaldo, con 20180 pesetas; D. Francisco Carral Lavín, de Noya (Santander), con 6081. Aprobar igualmente los siguientes expedientes de pensión: Doña Carmen Salazar Ruiz viuda de D. José de Torres, maestro que fué de Cabra (Córdoba), con 6332 pesetas; doña Timotea Fuertes García, viuda de D. Manuel Gómez, de Pacomecho, con 361; doña Ramona Ubea Katchan, viuda de D. Nicolás Sintero, de Bernuy Saliner, con 1333; doña Ramonita Bucía, viuda de D. Bernardo Guardiola, de Vilanova del Mug, con 2163; doña Teresa Rodríguez y García, viuda de D. José María Valdés, de Bazanes, con 2833; doña Melchora Amalia Anda, viuda de D. Braulio de la Cruz, de Lalarra, con 2666; don Santos Amanda y doña Silveria de la Peña, hijos de D. José de la Peña, de Hoz, con 20833; doña Eloisa González López y doña Dolores González Alvarez, viuda y huérfana, respectivamente, de D. Nicasio González Carreno, de Valdeio Villalobre, con 181. También se acordó: Transferir á la junta de Instrucción pública de Orense la cantidad de 7177 pesetas, que importan los haberes devengados á su fallecimiento del maestro que fué de Bazanes, D. José Valdés, para que sean entregados á sus herederos. Informar desfavorablemente los recursos de alzada de doña Dolores Ballesteros, viuda de D. Eduardo Montoya, maestro que fué de Casas de Benito (Cuenca), y D. Venancio Muñoz González, maestro jubilado de Alcabón (Toledo). Y, por último, se aprobaron las cuentas

de la provincia de Logroño, correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio económico de 1878, todas las del de 1879, el primero y segundo trimestre del de 1880, y el primero y segundo de 1881.

DE PROVINCIAS

Distrito de Granada

Ha sido nombrado maestro interino de Vilches (Almería), don Antonio Melchior, quedando sin efecto el que se hizo anteriormente á su favor para la escuela de Sablote.

Distrito de Oviedo

Ha sido remitida á informe de la junta de Instrucción pública de León una instancia de don Francisco de la Fuente, vecino de Compludo, denunciando el abandono de la escuela de esta localidad, por parte del maestro de Santiago Tahoces.

—El rectorado ha devuelto con su informe á la subsecretaría de Instrucción pública los recursos de alzada interpuestos por D. Ramón Martínez García y doña María Felicidad Campillo, contra los nombramientos efectuados para las escuelas de Quintana del Castillo y San Martín de la Falmosa, en la provincia de León.

—Ha sido nombrado sustituto propietario de la escuela incompleta mixta de Santa Elena de James, con el sueldo anual de 25 pesetas, D. Gustavo Pascual.

—Ha sido detenido por la guardia civil del puesto de Grado, Bautista López, vecino del pueblo de Villablás, como presunto autor del robo de dinero y efectos á los vecinos del mismo pueblo D. Antonio Pardo y D. Nicolás Guiva, en uno de los días del mes de abril último.

—Han sido nombrados maestros interinos:

De la escuela incompleta de niños de Rubiano, en Grado, con 250 pesetas, D. José López Sierra.

De la incompleta mixta de Casendos, con 500, doña Adela Heryak.

—El rectorado ha concedido quince días de licencia al maestro de Míndes, en El Franco, don Pablo Miaja.

Distrito de Madrid

Se ha encargado de la dirección de nuestro apreciable colega *Boletín del Magisterio de la provincia de Segovia*, D. Valentín Fuentes Gosalo, ilustrado director de aquella normal de maestros.

—La subsecretaría del ministerio de Instrucción pública ha dispuesto, resolviendo una consulta de la junta provincial de Segovia, que á los herederos de los maestros fallecidos se satisfagan los haberes que éstos no hubieren cobrado antes de su muerte, aplicando al caso la disposición 8ª de la real orden de 15 de junio de 1872, siempre que los interesados justifiquen su derecho al cobro de los mencionados haberes.

Distrito de Salamanca

La junta provincial de Salamanca ha reclamado á todos los maestros y maestras de la provincia datos acerca de la dotación de las escuelas, retribuciones, altillos, número de alumnos matriculados y otros datos.

—Se han concedido cuarenta y cinco días de prórroga para tomar posesión de la escuela de Alía (Océros), á D. Panfilo Bonilla Gonsález.

—Doña Vicenta Moreno, que había sido propuesta para la escuela de niñas de Alía (Océros), ha renunciado la escuela.

—Han sido nombradas por el rectorado de esta universidad maestras interinas:

Para la escuela de ambos sexos de Gorneciego, con 50 pesetas, doña Francisca López Notario.

Para la escuela de párvulos de Vilgudino, dotada con 50 pesetas, doña Eladia Repilla Uras.

—Ha renunciado la escuela de niñas de Alcántara (Océros), la maestra doña Vicenta Valles Valero.

—La junta de Océros ha acordado que se pague inmediatamente á los maestros de varios pueblos del partido de Jarandilla el importe del primer trimestre del corriente año, cuyo pago se les ha tenido en suspenso hasta subsanar el error en la expedición de nóminas, pagándoles dos veces el importe del tercer trimestre del año anterior, y que, en vista de que la superioridad no había contestado á la consulta hecha en abril, relativa al pago de los parvos del magisterio de esta provincia, puesto que á pesar de haberse anunciado tres veces la vacante de habilitados no ha habido quien la solicite, se telegrafe al señor subsecretario de Instrucción pública, encargándole la pronta solución de este asunto, puesto que los jubilados están sin cobrar el importe del primer trimestre, vencido en 31 de marzo último.

—Los maestros del partido de Hervás (Océros), solicitan la destitución de su habilitado, y se da el caso anómalo de que varios firmantes de la instancia pidiendo la destitución han oficiado luego á la junta provincial retirando sus firmas de la instancia. La junta ha acordado oficiar á dichos maestros manifestando el desagrado con que ha visto tal conducta.

—Por iniciativa del gobernador de Océros, trátase de formar una colonia de niños pobres y enfermos. Ya se ha nombrado una comisión de personas respetables para organizarla.

Distrito de Sevilla

El inspector de primera enseñanza de Sevilla ha remitido á la junta la memoria de la visita girada á las escuelas de los pueblos del partido de Sevilla desde el día 8 de mayo último al 1.º del mes actual.

Distrito de Santiago

Han sido confirmados en la propiedad de sus cargos de maestra de Ouidelas (Tuy), doña Filomena Rodríguez, y en la de Puente de Otero, en Castro de Rey (Lugo), D. Matías Celde.

—D. José Benito Domínguez, ha sido repuesto en el cargo de maestro de la escuela de Prado, en Corelo (Pontevedra), por haberse resuelto favorablemente el expediente que se le había formado.

Maestro nombrado para la escuela de Mellid, ha dejado pasar el plazo para tomar posesión, y en su consecuencia se hará nuevo nombramiento.

—La junta provincial de Coruña ha devuelto al rectorado las propuestas del concurso único anunciado en Septiembre.

—Ha sido declarada comprendida en el art. 171 de la ley por abandono de su destino doña Josefa Abal, maestra de Fauton, en Allarid.

—Se ha concedido licencia de treinta días á doña Fililla Alvarez, maestra de Gomeasende (Orense).

—El rector ha concedido prórroga de treinta días para tomar posesión de sus escuelas, á don Víctor Varela Oramés y á D. Ramiro Villarino.

—Han sido nombrados maestros interinos don José Trillo, de la escuela de Padrón, y D. Vicente Rodríguez, de una auxiliaría vacante en la regencia de la escuela normal de Santiago.

—La junta provincial de Lugo ha propuesto se sobresea el expediente formado al maestro de San Justo de Cobarces.

Distrito de Valencia

Por aumento de sueldo á 1.375 pesetas, se les ha expedido nuevos títulos administrativos á los maestros de Almansa, D. Antonio Meequer, don Francisco Navarro Rubio y doña Josefa García Picaso.

—Se ha manifestado á la junta provincial de Valencia, que si los maestros resentidamente nom-

brados para las escuelas de niños de Requena, Carcagente, Miranar, Aldes de los Santos, Portera y Hortunas, Calles y auxiliaría de Vallada, para la de párvulos de Alcira y niñas de Onteniente, Pliet, Teresa de Cufrentes, A farp y Ráfol de Salem, no se posesionan de las mismas en el plazo reglamentario, las incluya en el turno á que correspondía en nueva provisión, por ser terceros nombramientos.

Distrito de Valladolid

Instrucción pública—Se ha concedido pensión de viudedad, con trescientas quince pesetas anuales, á doña Catalina Pascual Domingo, viuda de D. José del Amo Aguilera, maestro que fué de Villalva de Duero.

—Ha hecho renuncia de la escuela pública de Piedrahíta de Jnarro, la maestra doña Gregoria Gitiérrez, por haber tomado posesión en propiedad de la de Almedres y San Cristóbal.

—Ha sido nombrada maestra interina de la escuela pública de ambos sexos de Celada del Camino, con el haber anual de 437 pesetas y demás emolumentos legales, doña Eugenia Garoña Calzada.

Distrito de Zaragoza

El rector del distrito ha pedido á las juntas provinciales las hojas de servicios de todos los empleados de secretaría. También ha reclamado una relación de los maestros y maestras que reúnan las condiciones legales para ser vocales de los tribunales de oposiciones.

—Ha empezado á publicarse en Taruel *El Magisterio Tarolense*, dirigido por D. Pedro Reced y Valero.

Desearnos muchas prosperidades al nuevo colega.

—Han sido nombradas maestras interinas de Murzabal (Navarra), doña Francisca Costona y de El Busto, doña Demófila del Campo.

—Han quedado vacantes las escuelas de Galdeano y Arrieta, (Navarra) que deben ser provistas interinamente.

—D. Silverio Gállego ha tomado posesión de una escuela de niños de Puente la Reina, (Navarra).

—Se ha hecho segunda propuesta para la escuela de Ayerbe de Broto (Huesca) á favor de doña María del Pilar Labastida.

—El rector de Zaragoza ha abierto un concurso para proveer interinamente la escuela vacante que deje en Huesca la profesora de la normal de Barcelona doña Magdalen Fuentes.

CRONICA GENERAL

Sábado 29 de junio.—Como día festivo la política pierde parte de su interés. Andúciase que á mediados de la semana próxima comenzará la discusión del Mensaje en ambas Camaras. Hay el propósito de que termine dicha discusión á mediados de mes é inmediatamente se suspenderán las sesiones hasta el otoño. Nada práctico, por tanto, podremos esperar de las Cortes hasta más adelante, aunque se anuncia que al discutirse la contestación del Mensaje se debatirá también el problema de la enseñanza.—En Valencia se ha celebrado un mitin republicano antiliceral. Las funciones religiosas que estaban anunciadas se han celebrado con toda solemnidad dentro de los templos, que estaban guardados por la guardia civil. Lo mismo ha ocurrido en Pamplona, donde, por orden del señor obispo se suspendieron las procesiones públicas que se habían anunciado.—Han ocurrido en Madrid nuevos y muy numerosos envenenamientos á causa de las malas condiciones de la leche. Con tal motivo han sido reducidos á prisión catorce dueños de lecherías.—Ha llegado al Santuario

de Covadonga una peregrinación compuesta de trescientos niños, trescientas cincuenta niñas y ciento cincuenta hombres y mujeres; ha presidido la peregrinación el marqués de Comillas. — En Córdoba, en Avila y en otros puntos, han caído fuertes tormentas.

Extranjero: Se han registrado nuevos casos de peste en la ciudad del Cabo. — El total de indemnizaciones que se reclaman a China asciende a 450 millones de taels. — Es tal la miseria que reina en la India, que el gobierno tiene que dar diariamente rancho a 531.000 habitantes. — Aumenta en Francia la oposición a la ley aprobada sobre asociaciones, y se cree que producirá serios trastornos. El ministro de Instrucción pública de Italia ha acordado que se celebren exámenes extraordinarios de lengua castellana, y trata de hacer obligatoria esta enseñanza en las escuelas de comercio.

Domingo 30. — Continúan los cabildos acerca de las actas de Oabra y Valladolid que darán motivos, seguramente, a una discusión política acalorada entre los gamacistas, el gobierno y algunos representantes de la unión nacional. — Gran número de portugueses han llegado de excursión a Vigo, siendo recibidos con grandes manifestaciones de entusiasmo. El ayuntamiento y el pueblo de Vigo se han excedido en festejos y obsequios a nuestros vecinos. — En Barcelona, con motivo de la procesion del jubileo, se han dado vivas y muestras que han producido carreras, sustos y atropellos. La guardia civil tuvo que disolver varios grupos de manifestantes. — En Oarmona continúa la huelga de trabajadores del campo. — Está terminada y se inaugurará en breve, la línea férrea desde Calatayud a Sagunto. — En Castellón se han celebrado solemnemente juegos florales. — Se ha celebrado en Madrid con toda tranquilidad la fiesta del jubileo. — En las primeras horas de la noche ha ocurrido un choque de trenes cerca de la estación del Norte en Madrid. El correo de I. d. u. que llevaba dos máquinas e infinidad de viajeros, ha chocado con un tren de maniobras. Han resultado cuatro heridos graves, cinco leves e infinidad de contusos, cuyo número se desconoce. Este suceso ha puesto de relieve el gran abandono que existe en dicho servicio de gran importancia. — Varias tormentas han destruido las cosechas en Herbón, Munedo, Arrojo y otros pueblos de Orense, y en Estepas, Hormaza, Celsa y Vilviestre y en Burgos. Dicen en esta provincia que se han recogido piedras de más de nueve onzas de peso. — En Navarra (Se-

govia), un incendio formidable ha destruido cuatro casas.

Extranjero: En las Cámaras Italianas se ha producido un gran escándalo al discutir la huelga de Ferrara. — En Bruselas se ha celebrado un mitin importante contra la conducta de Luggeria en la guerra africana. — Los boeres han atacado nuevamente y a la vez la línea férrea de Delagoa y una población importante de la colonia del Cabo. — La Cámara francesa ha rechazado un proyecto de ley en que se establecía el seguro obligatorio a favor de todos los obreros.

Lunes, 1.º de julio. — Se han discutido en el Congreso las actas de Valladolid. Los Sres. García Aliz y Gamazo han censurado acerbamente la política electoral del gobierno. El Sr. Moret ha defendido las elecciones de Valladolid y los señores Aiba y Muro han defendido las actas, siendo finalmente aprobadas. — A continuación se discutió el acta de Oabra, siendo proclamado diputado el gamacista Sr. Sánchez Guerra. En el Senado se ha seguido con gran actividad la discusión de actas y la aptitud legal de varios senadores e ectos. — En el mismo punto donde ocurrió el domingo el choque de trenes, ha habido otro choque, afortunadamente sin consecuencias. — Continúan repitiéndose los casos de envenenamientos por la leche. — Ha circulado el rumor de haber llegado a Barcelona un vapor procedente de Filipinas, en el cual habían ocurrido algunos casos de enfermedad sospechosa. — En Valladolid han ocurrido algunos tumultos con motivo de la procesion del Sagrado Corazon de Jesús. — En San Sebastián un rayo ha matado a un hombre y otro ha incendiado un caserío próximo.

Extranjero: Telegrafían de New York, que a consecuencia de los grandes calores que allí se sienten, han ocurrido 67 casos de locura y 23 defunciones por insolacion. — Se ha descubierto en Austria un complot para asesinar al emperador Francisco José. — Veinte mil obreros se han declarado en huelga en Pittsburgh. — Ha sido recibido con gran solemnidad por el rey de Italia, el embajador español Sr. Maso. — Se ha verificado la eleccion de mesa del Congreso, siendo elegido presidente el señor marques de la Vega de Armijo, y vicepresidentes los Sres. Rodríguez, Alvarado y Suarez Inclán. — Tanto el Congreso como el Senado quedarán constituidos el miércoles. El mismo día o el jueves leerá en el Congreso el ministro de Hacienda el nuevo presupuesto, que no difiere apenas

nada de los antiguos. También se anuncian otros proyectos sobre los cambios y el Banco de España.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los papeles recibidos, se consiguen las cartas recibidas y se continúan las que se venían acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

- Villar del Pedroso. P. V. Se tendrán en cuenta observaciones.
- Andújar. A. M. L. Se le contestó.
- Bañuelos del Rádron. S. P. Se inserta.
- Viledo. A. P. Se le contestó.
- Aldea del Obispo. S. F. O. Se le contestó.
- Almeida. J. S. Se le contestó.
- Madridejos. F. A. Se llamó la atención.
- Sauquillos de Cabeza. P. V. B. Hemos recomendado pronto el despacho, pero hay dificultades por el exceso del trabajo.
- Ola de la Vega. M. R. P. Se le contestó.
- Tortola. P. S. Se le contestó.
- Cáceres. O. R. O. Se le contestó.
- Guijo de Granadilla. F. M. Se le contestó.
- Sarrion. L. A. Se le contestó.
- La Aguilera. N. O. Se insertará.
- Ayuda de San Esteban. P. R. M. Se le contestó.
- Mohamed. U. P. Las gratificaciones tienen el 10 por 10 de descuento.
- Soto. L. O. Por razón del sueldo le corresponde cédula de décima clase; si pueden formar tribunal; el rector puede hacer el nombramiento que indica.
- Alboreca. S. B. Se le contestó.
- Madrid. M. G. B. Puede solicitar plazas con sueldo de 625 pesetas ó menos y es preferible el título normal en igualdad de méritos.
- Valverdeja. F. S. E. Se le contestó.
- Rivas. D. G. Item id.
- X. Z. En un pueblo en que están convenidas las retribuciones podrá el maestro cobrar ó no a los niños que pasen de doce años; según los términos del convenio. Si éste le autoriza para cobrar directamente a los niños que pasen de la citada edad, debe fijarse la cuota con las mismas condiciones que a los niños menores.
- Granada. A. R. G. Se le contestó.
- Alcubias. A. B. Se le contestó.

TRASPASO

Se traspasa un colegio de niñas a persona de buenos informes. Darán razón, Doña Barbara de Braganza, 22.

PERMUTA

La desea un maestro con sueldo de 825 pesetas. Se abonará el gasto de viaje. Dará razón D. Juan Leones, Comercio, en Siruela (Badajoz).

0-2

PROPUESTAS

Distrito universitario de Zaragoza

CONCURSO DE ASCENSO DE 1901

Clasificación general de aspirantes

Compendio lo dispuesto en el art. 8.º del vigente reglamento orgánico de Instrucción primaria de 6 de julio de 1900, se publican a continuación las propuestas formuladas por este rectorado para proveer, por concurso de ascenso, las escuelas anunciadas en las Gacetas de 27 de marzo último y 6 de abril siguiente, a fin de que en el preciso término de los diez días inmediatos al en que se aparecieron en la expresada Gaceta de Madrid, multipliquen los maestros designados para acompañarlas si las aceptan o no, y todos los cuales empezarán a contar los veinte que concede el mismo artículo 8.º, para que los interesados que se crean lesionados en sus derechos presenten las reclamaciones que tengan por conveniente.

Maestros

1. D. Eduardo Lorenzo Fernández, 1.000 pesetas, Zaragoza (arrabal).....	35, 7, 12-35, 9, 27.
2. Emilio de Sucasas, 1.000.....	34, 9, 20-3, 9, 28.
3. José García Fernández, 1.000, 5.....	31, 9, 12-3, 9, 12.
4. Miguel de la S. Valles Reunida, 1.000.....	21, 1, 27-31, 3, 29.
5. Pedro Vasquez Fernández, 1.000.....	24, 6, 11-24, 10, 24.
6. Juan Casero Hernández, 1.000.....	21, 10, 19-7, 8, 27.
7. Juan Yangüela Anguiano, 1.850.....	20, 9, 23-84, 9, 2.
8. Victorio J. Alguacil Aramburo, 1.650.....	17, 10, 2-25, 10, 26.
9. Urbano Minguera Arrana, 1.650.....	16, 9, 26-23, 8, 2.

10. José Magariño Miret, 1.050.....	10, 7, 28-22, 1, 24.
11. Manuel Vega Casado, 1.050.....	14, 9, 22-19, 11, 19.
12. Federico Morraja Cirian, 1.050.....	13, 10, 22-21, 9, 19.
13. Francisco Oueca García, 1.000.....	12, 4, 9-30, 6, 20.
14. Ricardo Castedo García, 1.000.....	11, 9, 28-16, 9, 6.
15. Sabas Castillo Parra, 1.000.....	10, 7, 21-38, 6, 15.
16. Juan Castillo Guerrero, 1.000.....	9, 8, 28-9, 8, 8.
17. Angel Llorca García, 1.000.....	8, 7, 25-10, 11, 23.
18. Lorenzo Ruiz Rosuelo, 1.000.....	8, 6, 9-1, 1, 16.
19. José Castellón Cuadrado, 1.050.....	8, 2-18-17, 1, 27.
20. Ramundo Alonso Pérez, 1.050.....	8, 2-17-14, 7, 27.
21. Clemente Ouesta Santos, 1.000.....	8, 2-18-10, 8, 23.
22. Julio Escamante Masillo, 1.050.....	8, 2-18-10, 7, 22.
23. Basilio Per. na Jiménes, 1.000.....	8, 2-17-9, 5, 14.
24. Zulo Lomas Herrera, 1.100, Teruel (municipal).....	8, 2-18-8, 2-18.
25. José Antonio Fochi, 1.000.....	7, 2-31, 5, 20.
26. Gabriel Miguel Pandoiro, 1.050.....	7, 3, 7-31, 5, 28.
27. Juan J. García Barral, 1.000.....	4, 2, 10-33, 2, 4.
28. Juan A. Pérez de la Oza, 1.050.....	3, 3, 28-13, 11, 22.
29. Pascual M. Castañer Santos, 1.100.....	11, 4, 8-21, 3, 22.
30. Agustín Navarro R. Reunida.....	10, 3, 11-31, 4, 3.
31. Luis Meléndez Ruba, 1.100.....	1, 2, 28-31, 11, 5.
32. Juan José Arce Sosa, 1.000.....	18, 9, 22-1, 9, 27.
33. Mariano Muñoz Fernández, 1.100.....	6, 2-18-10, 2-13.
34. Juan B. Llorca Ruiz, 1.100.....	12, 4, 23-12, 4, 23.
35. Remigio P. O. Moreno, 1.100.....	11, 3, 14-1, 1, 24.
36. Miguel Muñoz Oiva, 1.000.....	8, 3, 17-1, 6, 6.
37. Ludalicio Anton Castellano, 1.000, 50.....	4, 9, 11-14, 9, 2.
38. Ramon Pazo Sierra, 1.100.....	3, 1, 18-16, 3, 17.
39. Francisco de P. Carrera Negá, 800, (ascenso)	32, 2-2-32, 2-2.

Table listing names and numbers for the first section, including entries like Julián Bretos Villanueva, 825, Falces, and various other individuals with their respective numbers and dates.

D. José María Vazquez Serelle, Antonio Lázaro Soriano, José Royo Gardino, Santiago González Omos, Evaristo Hidalgo Moral, Balbino Pérez Ortiz... aspirantes excluidos.—D. Guillermo Martínez Pérez, por no acompañar su hoja de servicios.

Maestras

Table listing names and numbers for the 'Maestras' section, starting with Catalina Ferrer Mayordomo, con 1.00 pesetas, Zaragoza (calle Pignatelli), and continuing with various other names and their corresponding numbers.

Table listing names and numbers for the second section, including entries like Francisca Dezañam Vilal, 1.000, and various other individuals with their respective numbers and dates.

77, Doña Vicenta Merino Ocharavía; 78, Juana Sáiz Otero; 79, Juana Sáiz Buruaga; 80, Andrea Sáiz Baringo; 81, Tomasa Mesodero Evangelista; 82, Teresa Izquierdo Izquierdo; 83, Juliana O. Meras Durda; 84, Jacoba Senocain Martínez; 85, María Nolla del Río; 86, Gala Cenarro Córdoba; 87, María Torralba Vivo; 88, María Vicente Gasc; 89, Hilgita Miguel Alvarez; 90, Felicitas Gran Talará; 91, María A. Montegriaga Aristimón; 92, Amalia Azofra Ugarte; 93, Vicenta Zatorra Barin; 94, Juliana Rivero Hernández; 95 Felisa Tello Muñoz; 96, Nemesia Valdez Azaña; 97, Serafina Jimenes Mauch; 98, Alvará Nuñez Ribailo; 99, Andrea Hernández Muñoz; 100, Tomasa Barandiarán Lopelegui; 101, Carlota Merced y Puig; 102, Luisa García Tarazona; 103, Mercedes Muñoz Ojiva; 104, Constanza Laplaza Sánchez; 105, Pilar Pardi Mur; 106, María Laguarda Carrascosa; 107, Anunciación Julve Pérez; 108, Eugenia Aparicio Cana Janga; 109, María M. Sierra Rodríguez; 110, Candida Ibáñez Herreres; 111, María de los Desamparados González Hernández; 112, Antonia Gómez Mata; 113, María de Gracia Blasco Cortá; 114, María del P. Dieste Samper; 115, Fermína Mesa Alvarez; 116, Dolores Peque-ro Calvete; 117, Cándida de la Huerga Antón; 118, Pilar Asuar Villanova; 119, Cesarea Galligo Pérez; 120, Filomena Girón Lanasor; 121, María C López Mendoza Garcia; 122, Matilde Masip Garcia; 123, María de los D Romachá Zuco.

Table listing names and numbers for the third section, including entries like Antonia Sáiz Arija, 825, Calahorra (párvulo), and various other individuals with their respective numbers and dates.

Se advierte que de cada una de las plazas a las que se ha dispuesto en el caso de no haber sido admitido en el concurso de 20 de Enero de 1901, los servicios prestados por su señoría en las categorías de 825 pesetas y de 1.100, se computan desde 1.º de Julio de 1901.

No se formula propuesta para la escuela de niñas de Alfaro, por corresponder su provisión al concurso de traslado. (Véase la Gaceta de 10 del actual.)

Zaragoza 12 de junio de 1901.—El rector, M. Ripollés.

(Gaceta del 28 de junio)